

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19509 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 834/1996, promovido por don José María Cases Llop.*

En el recurso contencioso-administrativo número 834/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Cases Llop, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1995 y 22 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Deleito García, en nombre y representación de don José María Cases Llop, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1995, confirmada de reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 22 de febrero de 1996, por las que se deniega el Registro de la marca número 1.736.350, "Gran viñedo", debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a Derecho. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19510 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1996, promovido por «Yemas de Santa Teresa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1996, referente al expediente de marca número 1.726.881/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Yemas de Santa Teresa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y 16 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Yemas de Santa Teresa, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de junio de 1995, confirmada en vía administrativa mediante Resolución de fecha 16 de febrero de 1996, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo se confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19511 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1996, promovido por «The Upjohn Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Upjohn Company» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y 21 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "The Upjohn Company" debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones registrales a que el mismo se contrae, y, en consecuencia, procede denegar y se deniega la inscripción de la marca número 1.726.132 cuyo signo distintivo consiste en la denominación "Danicin", que se destina a proteger la comercialización de los productos de la clase 5 del Nomenclátor internacional oficial. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19512 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, a la SAT número 9.821 «Grupo CFM», de Balsapintada (Murcia).*

La SAT número 9.821 «Grupo CFM», de Balsapintada (Murcia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas, según el Reglamento CEE número 1035/72, de 29 de julio de 1996. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (Frutas y Hortalizas) a la SAT número 9.821 «Grupo CFM», de Balsapintada (Murcia).